

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO****VIGENCIA FISCAL 2022****CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO****Agosto de 2023****Concejo directivo**

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA
Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Director de Auditorías

Equipo auditor

Claudia Alejandra Uribe Tobón
Jairo Antonio Gómez G
María Alejandra Valencia Rendón
Cristian Camilo Gómez Zuluaga

Supervisor de Auditoria
Líder auditoría
Contratista apoyo auditoría
Contratista apoyo auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	
1.1. Conocimiento De La Personería Municipal De Rionegro.....	4
1.2. Objetivo De La Auditoría	8
1.3. Fuentes De Criterio	9
1.4. Alcance De La Auditoría.....	11
1.5. Concepto Sobre La Efectividad Del Plan De Mejoramiento.	12
1.6. Resultados Evaluación Control Interno.....	12
1.7. Conclusiones Generales Y Concepto De La Evaluación Realizada	13
1.8. Relación De Hallazgos Auditoria Anterior.....	13
1.9. Rendición De La Cuenta	13
1.10. Atención Pqrsd.....	14
1.11. Plan De Mejoramiento	15
1.12. Gestión Ambiental	15
2. Cuadro Resumen De Hallazgos.....	18
2.1. Beneficios Del Control Fiscal.....	19
2.2. Relación De Hallazgos	20
3. Cuadro De Tipificación De Hallazgos Vigencia 2022	29

Registro de Tablas

Tabla 1 Gestión Ambiental.....	16
Tabla 2 CONTRATACIÓN PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO – ANTIOQUIA VIGENCIA 2020	18
Tabla 3 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	29

Registro de Ilustraciones

Ilustración 1 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento.....	12
Ilustración 2 calificación Control Fiscal	13
Ilustración 3 Rendición de la cuenta.....	14

CARTA DE CONCLUSIONES

Rionegro

Doctora

ANA MARIA AGUIRRE

Personera

Personería Municipal de Rionegro

Respetada: Ana María Aguirre

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practico auditoria de cumplimiento sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoria de cumplimiento realizada a la Personería Municipal de Rionegro, sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la Contraloría Territorial de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Municipal de Rionegro de manera presencial, una parte desde la contraloría municipal y otra en la entidad. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de la misma anualidad.

1.1. CONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Es una entidad de control administrativo que ejerce funciones de Ministerio Público con fundamento en la Constitución Política y la Ley; le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés Público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas Municipales. Igualmente vela porque la Administración Pública, sea diligente y eficiente.

Dentro de sus funciones principales están las siguientes:

- La protección del interés público
- La vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- Defender los intereses de la sociedad.
- La guarda y promoción de los derechos humanos.
- Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones

correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

- Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
- Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
- Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
- Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

- Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

- Velar por la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el medio ambiente de la población Rionegrera.
- Vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, los cuales deben cumplir a cabalidad con los postulados, deberes y funciones asignados por la constitución, la ley y los reglamentos.
- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y las decisiones judiciales interviniendo en defensa de un debido proceso; instruir a la comunidad, defender los intereses de la sociedad, el patrimonio y el interés público realizando las acciones que sean procedentes.
- Apoyo, asesoría y acompañamiento en la presentación de derechos de petición, tutelas, recursos de reposición y apelación.

La razón de ser de la personería municipal se encuentra establecida dentro de sus valores, misión y visión.

Misión:

La Personería de Rionegro es una entidad especial del orden municipal que trabaja por la guarda, promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial; promueve el ejercicio de las libertades civiles, los deberes y derechos para un orden justo de convivencia.

Visión:

La Personería de Rionegro en el año 2025, espera ser reconocida por sus altos índices de satisfacción en la comunidad Rionegrera y demás partes interesadas con la que se relaciona, siendo un referente por su gestión en el oriente Antioqueño para la promoción y defensa de los derechos humanos.

Valores

Ética: Como ciudadanos, daremos ejemplo en la observancia de nuestros deberes cívicos, sociales y políticos; de participación, solidaridad y colaboración.

Justicia: No basta con proclamar la justicia, hay que tener un gran deseo de que ella prime en la relación entre los hombres. Dialogo: A través del diálogo se reconoce la autonomía de cada ser humano y se acepta el derecho a opinar y a ser escuchado.

Responsabilidad: Cumplir los compromisos que hacemos con los demás, asumiendo las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.

Compromiso: Cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la comunidad con el convencimiento propio de la labor a realizarse.

Solidaridad: Es el sentimiento que impulsa a los servidores de la personería a prestarse ayuda mutua, en busca del bien común.

Trabajo en equipo: Propiciar que otros hagan parte de las actividades y disposición para involucrarse en ellas.

Sistemas de información y tecnologías de información de la entidad y/o materia auditada.

Política de Calidad

Para la Personería de Rionegro el usuario es prioridad, la gestión, la calidad y la transparencia constituyen sus pilares fundamentales, y por ello propende en la prestación de un servicio eficaz y eficiente, enfocado a la excelencia. Protegiendo, promoviendo y divulgando el ejercicio pleno de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público de la comunidad Rionegrera, bajo parámetros constitucionales y legales, proyectada hacia el mejoramiento continuo de nuestros procesos, contando con personal humano competente.

Objetivos de Calidad

- Prestar un servicio eficiente, eficaz, oportuno y con calidad, a cada uno de nuestros usuarios, propendiendo por su satisfacción.
- Fortalecer las acciones tendientes a proteger, promover y divulgar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público de la comunidad Rionegrera.
- Determinar y proporcionar los recursos necesarios para garantizar la mejora continua del sistema de gestión

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Determinar si los recursos a cargo de la Personería Municipal de Rionegro correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz, oportuna, con equidad y teniendo en cuenta la gestión ambiental en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Objetivos Específicos

- ✓ Emitir un concepto si el Punto de Control Personería Municipal de Rionegro, cumplió en la vigencia fiscal 2022, con las normas en materia de Contratación, y si los recursos públicos, fueron invertidos y administrados de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- ✓ Evaluar los riesgos y controles del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2022.
- ✓ Emitir un concepto sobre la auditoria de cumplimiento conforme a la materialidad e incidencia en el concepto.
- ✓ Revisar y emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta vigencia 2022.
- ✓ Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- ✓ Evaluar y emitir un concepto sobre el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento.
- ✓ Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por la Personería de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2022.
- ✓ Evaluar y definir la efectividad de las acciones adelantadas por el punto de control, tendientes a proteger el medio ambiente, dentro de los proyectos académicos y administrativos de la Personería de Rionegro.

1.3 FUENTES DE CRITERIO

- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, artículo 3.
- Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Constitución Política de Colombia, artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73.
- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" artículo

2.2.1.1.4.1 y artículo 2.2.1.1.4.3.” “Reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos de dicho sistema definidos por Colombia Compra Eficiente. Los partícipes de este sistema son: las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; los oferentes en los Procesos de Contratación; los contratistas; los supervisores; los interventores y las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley. (Artículo 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.2.5.3)”

- Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, artículo 124, 125 y 126”.
- Decreto 1499 de 2017 “Reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado”.
- Decreto 943 de 2014 “Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación”.
- Decreto 338 de 2019 “Establece estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública”.
- Resolución No.010 del 13 de enero de 2023 “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos y los Puntos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia 2022”.
- Manual de Contratación de la personería Municipal de Rionegro, “Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso contractual”.
- Manual de Supervisión de la personería Municipal de Rionegro, “Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso de supervisión”.

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Dimensión 6 Gestión del conocimiento y la innovación, MIPG “Ayuda a gestionar el conocimiento de la entidad”. Cultura de compartir y difundir.
- Ley 872 de 2003 “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.
- La certificación ISO 9001:2015 “está enfocada a incrementar la eficiencia y eficacia del sector público, para conseguir servicios de calidad, satisfacer las necesidades del público, ofrecer un buen servicio, respetando así el gasto que se destina al funcionamiento de las instituciones”.
- Acto legislativo 04 de 2019 Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Resolución 2184 de 2019, por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

la evaluación de la gestión contractual, determinación de la efectividad y cumplimiento del Plan de Mejoramiento, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, la suficiencia y calidad de la cuenta rendida durante la vigencia 2022 y la verificación del informe de la Oficina de Control sobre la atención de las PQRSDF

1.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022 reportado por la Contraloría Municipal de Rionegro comprende diez (10) observaciones, las cuales se verificaron durante la fase de ejecución con el equipo auditor, la personería y el área de calidad, realizando el debido análisis y verificando las acciones pertinentes que se ejecutaron, se procedió al cierre de ocho (8) observaciones , dejando abiertas dos (2) observaciones que a la fecha contaron con evidencias, avances y soportes de las cuales no se puede determinar si se subsanaron efectivamente.

Se obtiene como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Personería Municipal fueron efectivas (80 a más puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ilustración 1 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	90,0	0,80	72,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	92,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento	Cumple		

Lo anterior evidencia una Eficacia de las acciones (Cumplimiento) del 20,0% y una Efectividad de las acciones del 72%, arrojando un total en el cumplimiento del plan de mejoramiento de un 92,00%, lo que permite emitir un concepto de cumplimiento como se evidenció en la tabla y en la matriz Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

1.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Personería Municipal no cuenta con oficina de Control Interno implementado, pero al realizar seguimiento al plan de mejoramiento se evidencio que han realizado acciones para la implementación de la oficina de control interno, ya cuentan con procedimientos implementados lo cual genera controles en la entidad, se tiene establecida la caracterización de los procesos y se establecieron las personas responsables de estos procesos, según la matriz de riesgos y controles un riesgo medio, con calificación total diseño parcialmente adecuado y una calificación final de **Control Interno de 1.000 ADECUADO**.

Ilustración 2 calificación Control Fiscal

Calificación total de control fiscal interno por componentes del aunto o materia a auditar	1,0000	ADECUADO
--------------------------------------------------------------------------------------------	--------	----------

1.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

CUMPLIMIENTO MATERIAL – SIN RESERVA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada aplicada a la Personería Municipal de Rionegro, sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, resultan conformes, frente a los criterios aplicados toda vez que se evidencia un apego a la normatividad aplicable a la entidad y a las normas que rigen los procedimientos, políticas, manuales, operaciones, y sistemas de las entidades públicas.

Lo anterior dado que cumple con lo emanado en cuanto a la obligación que le asiste de tener manuales y procedimientos implementados, lo que permite un desempeño eficaz de la entidad.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS AUDITORIA ANTERIOR

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Rionegro constituyó diez (10) hallazgos administrativos y uno (1) disciplinario.

1.9 RENDICION DE LA CUENTA

Como resultado de la auditoría adelantada, la rendición de la cuenta anual de la Personería Municipal de Rionegro de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 012 de enero 20 de 2022 y 010 del 13 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Rionegro, establece los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes. se emite un concepto FAVORABLE de la rendición de la cuenta con un puntaje de 90,3 sobre 100 puntos.

Ilustración 3 Rendición de la cuenta

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	90,3	0,10	9,03
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,3	0,3	27,10
Calidad (veracidad)	90,3	0,6	54,19
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

1.10 ATENCION PQRSD

Durante el desarrollo de la presente auditoria, se procedió a verificar el proceso de atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) radicadas en la Personería Municipal de Rionegro, mediante una prueba de recorrido con el personal encargado del proceso, encontrando que se cuenta con un sistema de procesamiento de PQRSD que consiste en un consolidado compartido y creado por la entidad, el cual es recopilado por el área de calidad y la oficina de atención al cliente, logrando con esto llevar el control de las fechas de vencimiento de las peticiones y generando alertas a cada una de las áreas encargadas para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Las solicitudes verbales son recibidas por el personal de atención al usuario, realizando interpretación por parte del auxiliar administrativo quien redacta la petición y la ingresa a la plataforma interna.

Para el año 2022 se identificaron 1.562 PQRSD de las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos.

1.11 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas, disciplinarias y sancionatorias que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego, dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final de auditoria.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control; en caso de que no hubiese control interno establecido, el jefe administrativo es quien asume esta competencia, La Contraloría Municipal de Rionegro, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial aplicable vigente.

1.12 GESTIÓN AMBIENTAL

La Personería Municipal de Rionegro, tiene como funciones principales la defensa, protección, promoción de los derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial, la protección del interés público y vigilancia sobre aspectos ambientales y de salud.

Dentro de sus actividades están, divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, Interponer, por delegación del Defensor del Pueblo, las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión, velar por la efectividad del derecho de petición, defender los intereses colectivos, vigilar el cumplimiento de la Constitución y defender los intereses de la sociedad.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Personería en materia de medio ambiente en la vigencia 2022, se obtiene la siguiente información

Tabla 1 Gestión Ambiental

ACCIONES	INDICADOR	2022	CUMPLIMIENTO 2022	2023	CUMPLIMIENTO 2023
Visita a CEIBA (albergue de animales domésticos) y elaboración de informe para verificación del estado de los animales.	Visitas ejecutadas / Vistas Programadas	2	- 2 Ceiba - 1 Criadero Illegal Sector El Porvenir - 2 Visitas Por Quejas (Sector Badén Badén y (Cabecera)	2	1
Vinculación a las iniciativas con entidades ambientales	100 % vinculaciones con entidades ambientales	Según necesidad (100 %)	100%	Según necesidad (100 %)	100%
Acompañamiento y vigilancia a la Secretaría de hábitat en materia de medioambiente	100 % acompañamientos	Según necesidad (100 %)	100	Visita a "humedal" (Cornare, SEC. Hábitat, Personería)	100%
Adopción de la política reducción plástico	100% adopción de la política de	0	0	0	

	reducción de plástico				
Intervención con recicladores de oficio	Intervenciones ejecutadas / Intervenciones programadas	2	4	2	2

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON
Contralora Vigilancia Control

2. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2022

La Entidad celebró 89 contratos por valor de 2.842.283.000 COP, durante la vigencia evaluada, de los cuales se tomaron como muestra 45 por valor de 2.045.900.000 COP, equivalente al 71,98% del valor total contratado.

Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Personería del Municipio de Rionegro, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 89, contratos por valor de 2.842.283.000 COP, distribuidos así:

Tabla 2 CONTRATACIÓN PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO – ANTIOQUIA VIGENCIA 2020

TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR COP	MUESTRA CANTIDAD	VALOR COP
Obra Pública	0	0	0	0
Prestación de Servicios	89	2.842.283.000 COP	45	2.045.900.000 COP
Suministros	0	0	0	0
Consultoría y otros	0	0	0	0
Interventoría	0	0	0	0
Régimen Especial	0	0	0	0
TOTAL	89	2.842.283.000 COP	45	2.045.900.000 COP

Obra Pública

La Entidad no reportó al Secop en la vigencia 2022, contratos de Obra Pública, así como tampoco, el Equipo Auditor evidenció durante la etapa de ejecución en los archivos de la Entidad contratos de esta tipología, se preguntó, confirmando la entidad no haber realizado este tipo de contratos.

Prestación de Servicios

De un total de 89 contratos de prestación de servicios se auditaron 45; por valor de 2.045.900.000 COP, equivalente al 71,98% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en el memorando de asignación de evaluación de la gestión fiscal.

En la revisión de los contratos de prestación de servicios y apoyo de la gestión que a continuación se detalla:

2.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el desarrollo de la presente auditoría de Cumplimiento desarrollada en la Personería Municipal de Rionegro se presentaron en la etapa de ejecución 1 beneficio de carácter cuantitativo y 1 beneficio de carácter cualitativo los cuales se enuncian a continuación:

BENEFICIO 1 DEL HALLAZGO 6

Verificados los pagos del contrato PM 43-2022, se observó que no se efectuó la retención de Industria y Comercio, sobre el otro si numero 1 realizado al contrato por valor de 80.000.000 COP, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

El total dejado de recaudar fue de **640.000 COP** valor que se presume como detrimento patrimonial.

En la etapa de ejecución de la auditoría, la Entidad solicita el reintegro de este dinero al contratista, el cual procede a hacerlo mediante la siguiente consignación: Consignación de julio 26 de 2023 en el Banco de Occidente a nombre del Municipio de Rionegro a la cuenta 490-82658-3 por 640.000 COP por lo que se considerará como beneficio cuantitativo del proceso auditor y se dejará la observación con incidencia administrativa para plan de mejoramiento.

Beneficio cuantitativo por valor de **640.000 COP**

BENEFICIO 2 DEL HALLAZGO 5

En la ejecución de las pruebas de recorrido en los temas ambientales se observó que los extintores de las instalaciones de la Personería Municipal de Rionegro se encontraban vencidos, lo que genera una ineffectividad en los programas de prevención, control y mitigación de riesgos de la entidad, generando un riesgo latente y peligro inminente en el momento de combatir eventualidades de incendio y explosiones que comprometen la vida de las personas y los bienes materiales. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 220 y artículo 222 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En la etapa de ejecución de la auditoria se recargaron los extintores por lo que se considerará como beneficio cualitativo del proceso auditor y se dejará la observación con incidencia administrativa para plan de mejoramiento.

2.2 RELACION DE HALLAZGOS

HALLAZGO No 1 (OBSERVACIÓN No 1): GESTIÓN DOCUMENTAL – POLÍTICA DE CERO PAPEL

En el contrato PM 76-2022 se evidencia que se imprime por una sola cara lo cual genera un inadecuado uso de papel y viola la directriz de presidencia cero papeles faltando a la Ley 1450 el 2011. "DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 2012: eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" lo cual se presenta por un inadecuado control de la entidad en el procedimiento de gestión documental, lo que genera un aumento en el indicador de uso de papel de la entidad (A)

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que en el contrato PM 76-2022 se imprime por una sola cara lo cual genera un inadecuado uso de papel y viola la directriz de presidencia cero papel faltando a la Ley 1450 el 2011, "DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 2012, generando inadecuado control de la entidad en el procedimiento de gestión documental, por el aumento en el indicador de uso de papel.

Si bien es cierto que hay documentos impresos por una sola cara, una vez revisado el expediente se evidencia que los documentos expedidos por la entidad están

impresos por ambas caras, cumpliendo con lo establecido en la Directiva presidencial, la documentación que se encuentra impresa por una sola cara corresponde a la documentación precontractual entregada en forma física por el contratista, así como a los informes para los cobros mensuales aportadas a la entidad por el mismo, encontrando que la falencia radica en cabeza del prestador de servicios y no de la entidad.

En atención a que los contratistas también cumplan con la directiva presidencial de cero papel, la personería municipal expidió la Circular Reglamentaria Interna No. 01 de 2021, donde se dan las directrices para la entrega de las cuentas de cobro, donde se referencia que la impresión debe ser por ambas caras, para así optimizar el uso del papel, así los contratistas cumplan con lo establecido en Ley 1450 el 2011, "DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 2012.

Y la Circular Reglamentaria Interna en el mes de agosto de 2022, sobre las directrices y lineamientos para cumplir con la estrategia de cero papel en la entidad. Por lo anterior esta entidad ha realizado actividades tendientes a que exista un control adecuado en el procedimiento de gestión documental.

De este modo, se recordará a cada contratista el contenido de las mismas, para que en el momento de la entrega de documentación esta sea aplicada.

Anexos:

1. Circular Reglamentaria Interna No. 01 de 2021.
2. Circular Reglamentaria Interna de 2022.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que, si bien la entidad ha realizado actividades tendientes a un adecuado procedimiento de gestión documental, se presentó la falencia en el contrato PM76-2022.

La entidad describe las acciones que implementara para subsanar las causas administrativas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

**HALLAZGO No 2 (OBSERVACIÓN No 2): GESTIÓN DOCUMENTAL –
ARCHIVO**

Acorde artículo 4 de ley 594 de 2000 de los principios archivísticos, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional está organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar las funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación. La Ley de archivo, busca proteger y salvaguardar el PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO del Estado, de tal forma que los documentos que allí reposan estén siempre organizados y se evite cualquier pérdida o extravío de esta fuente documental.

En las diferentes dependencias o unidades administrativas, la entidad debe implementar la organización de sus archivos, para que sea posible verificar la trazabilidad de las actuaciones generadas.

De conformidad con lo anterior se evidencian falencias en el Archivo de la entidad, inobservando algunos aspectos importantes de la Gestión documental, lo que dificulta las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las diferentes entidades, desde su origen hasta su destino final.

EL expediente PM75-2022 no se encuentra foliado

En el expediente PM 75-2022 y PM 43-2022 se evidencio que la lista de chequeo no está diligenciada, lo que dificulta la lectura e interpretación del expediente contractual

En el expediente contractual PM42-2022 evaluado se identificó duplicidad de documentación.

En el expediente PM 59-2022 las evidencias del pago del mes de diciembre se imprimieron en papel reciclado.

Contrario al Principio del proceso de gestión documental, establecido en el artículo 5 numeral L del Decreto 2609 de 2012. Inobservando, la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000, la circular interna 01 de 2021 **(A)**

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que el expediente PM75-2022, no se encuentra foliado, los contratos PM75-2022 y PM43-2022 no se evidencio que la lista de chequeo estaba diligenciada, en el expediente PM59-2022 se evidencio que en la cuenta de cobro del mes de diciembre se imprimió en papel reciclado y en el expediente PM42-2022 se identificó duplicidad de documentación.

Se acepta la observación y se procede de inmediato a foliar el expediente PM75-2022, a diligenciar las listas de chequeo de los expedientes PM75-2022 y PM 43-2022 y a retirar los documentos duplicados y se procede a foliar de nuevo el expediente PM42-2022.

Anexos:

- PM75-2022, debidamente foliado y lista de chequeo diligenciada.
- PM43-2022, lista de chequeo diligenciada.
- PM42-2022, expediente sin duplicidad de documentos.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La entidad acepta la observación y describe las acciones implementadas para corregir lo observado.

Hallazgo Administrativo **(A)** para ser sometido a plan de mejoramiento.

HALLAZGO No 3 (OBSERVACIÓN No 3): DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN – REQUISITOS PARA PAGO

En la revisión de los contratos PM 16-2022 y PM 03-2022, el equipo auditor evidenció que en los expedientes no se encuentran los soportes de las actividades realizadas, teniendo en cuenta que es un requisito para los pagos mensuales, desconociendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el numeral 4.1.5 del manual de supervisión y Contratación de la Personería Municipal de Rionegro, la circular interna 01 de 2021, lo cual genera deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de supervisión, lo anterior a causa de que no se está realizando una supervisión adecuada a los informes y documentos entregados por los contratistas en sus cuentas de cobro. **(A)**

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que los contratos PM16-2022 y PM03-2022, se evidencio que los expediente no se encuentran con soportes de las actividades realizadas como requisito para el pago mensual, mostrando una inadecuada supervisión de informes.

Se informa que en algunos contratos del primer semestre de la vigencia 2022 no contaban con las evidencias dentro de los expedientes contractuales, debido a que las evidencias se encontraban almacenadas en las redes sociales y el correo electrónico de la entidad, y en los WhatsApp de los contratistas. Además, en relación con los contratos de prestación de servicios en tema disciplinario, existe la reserva legal, no obstante, todas las evidencias se encuentran resguardadas en el OneDrive del Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y la Conducta Oficial de la Personería de Rionegro, tal como lo consagra el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.

Además, en cumplimiento del plan de mejoramiento de la auditoria de cumplimiento 2021, se implementó que cada cuenta de cobro de los contratistas debe contener evidencias que estén como soporte en el expediente contractual, demostrando una adecuada supervisión mensual por parte de los supervisores de los contratos de la entidad y así proceder a emitir el recibido a satisfacción para pasar el pago.

Anexos:

- PM03-2022, evidencias de las cuentas de cobro del contrato.
- PM16-2022, evidencias de las cuentas de cobro del contrato.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa lo observado, toda vez que, se tenían directrices y lineamientos desde la auditoria del 2021 para la debida presentación de la cuenta de cobro y de los informes de actividades, de la misma manera como se estipula en la circular interna 01 de 2021.

Por lo anterior la observación queda en firme.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

HALLAZGO No 4 (OBSERVACION No 4) PERFILES DE LOS CONTRATISTAS

En la revisión del expediente PM 42-2022 se evidenció que el estudio previo en el alcance del objeto, y el contrato en la cláusula segunda parágrafo 1, establecieron "*antes de iniciar los ciclos de formación el contratista deberá entregar a la personería los perfiles del personal que llevara a cabo las capacitaciones*" verificado todo el expediente contractual se observó que dichos perfiles no se aportaron por el contratista para la validación por parte de la Personería Municipal de Rionegro corriendo el riesgo que el personal contratado no sea idóneo para las dictar las capacitaciones para las cuales sean contratados, lo anterior inobserva el principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993.(A)

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que en el expediente PM 42-2022 se evidenció que el estudio previo en el alcance del objeto, y el contrato en la cláusula segunda parágrafo 1, se estableció "*antes de iniciar los ciclos de formación el contratista deberá entregar a la personería los perfiles del personal que llevará a cabo las capacitaciones*", donde dentro del expediente contractual no se observaron estos perfiles.

En atención a que previo a cada ciclo de formación por parte de la supervisora del contrato – la personera municipal, se verificaba la idoneidad y la experiencia de cada uno de los formadores para garantizar que cumpla con lo esperado para la capacitación a los grupos poblaciones del municipio de Rionegro; es de resaltar cada uno de los perfiles fueron aportados por el contratista los cuales reposan en los CD's de cada una de las cuentas de cobro del expediente, realizando la salvedad que estos no se imprimían en cumplimiento a la Directiva presidencial de cero papel, pero la información se puede consultar en los mismos.

Anexo:

- Pantallazos del contenido de los CDS de las cuentas de cobro de marzo a diciembre 2022
- Perfiles del personal que brindo ciclos de capacitación, dentro de la ejecución del contrato PM42-2022

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta suministrada por entidad desvirtúa parcialmente lo observado, en tanto se aportan los soportes de los perfiles del personal capacitador.

En los expedientes no se observó aprobación o análisis de estos perfiles que cumplieran con los requisitos contractuales, ni se evidencia constancia en los informes de supervisión.

Por lo anterior lo observado queda en firme.

Hallazgo Administrativo **(A)** para ser sometido a plan de mejoramiento.

HALLAZGO No 5 (OBSERVACION No 5) EXTINTORES

En la ejecución de las pruebas de recorrido en los temas ambientales se observó que los extintores de las instalaciones de la Personería Municipal de Rionegro se encontraban vencidos, lo que genera una ineffectividad en los programas de prevención, control y mitigación de riesgos de la entidad, generando un riesgo latente y peligro inminente en el momento de combatir eventualidades de incendio y explosiones que comprometen la vida de las personas y los bienes materiales. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 220 y artículo 222 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **(A)**

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que la ejecución de las pruebas de recorrido en los temas ambientales se observó que los extintores de la Personería Municipal de Rionegro se encontraban vencidos, lo que genera una ineffectividad en los programas de prevención, control y mitigación de riesgos de la entidad, generando un riesgo latente y peligro inminente en el momento de combatir eventualidades de incendio y explosiones que comprometen la vida de las personas y los bienes materiales.

Como beneficio de auditoria se procedió el 23 de julio de 2023 a realizar la respectiva recarga de los extintores, para así garantizar la mitigación del riesgo.

Anexo:

- Fotografías de los extintores de la entidad.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

A pesar de que la entidad en la etapa de ejecución subsana la situación observada haciendo mención que los extintores fueron recargados el 23 de julio situación corroborada por el equipo auditor, la observación se ratifica con el fin de que no se vuelva a repetir.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

**HALLAZGO No 6 (OBSERVACION No 6) SISTEMA DE RECAUDO IMPUESTO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETENCIÓN DE ICA)**

En el contrato PM 43-2022, se observó que no se efectuó la retención de Industria y Comercio, sobre el otro si numero 1 realizado al contrato por valor de COP 80.000.000, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Lo anterior se deriva de la falta de control enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos. Esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro. *“ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”. (A)*

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que en el contrato PM 43-2022, no se efectuó la retención de Industria y Comercio, sobre el otro si numero 2 realizado al contrato por valor de COP 80.000.000, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Es importante establecer que la Personería Municipal no es agente retenedor, pues no cuenta con independencia para ejecutar pagos, los cuales solamente autoriza conforme a lo pactado en los contratos, de este modo, la responsabilidad esbozada recae sobre la Secretaría de Hacienda Municipal. Sin embargo, en atención al Observación y acogiéndose la entidad al beneficio de auditoría, mediante consignación a favor del arca Municipal, realizada el 25 de julio de 2021 por valor de seiscientos cuarenta mil pesos (COP 640.000), valor equivalente al 0.8% de ochenta millones de pesos (COP 80.000.000). Por parte del contratista solicita el respectivo paz y salvo a la secretaria de Hacienda para garantizar el pago de lo dejado de retener.

Igualmente, por parte del área de contratación se está realizando una base de datos en Excel, para realizar el control de las retenciones realizadas por parte de la

secretaria de Hacienda de la administración municipal, para garantizar el control adecuado a estas retenciones.

Anexos:

- Comprobante de transacción de pago.
- Solicitud de paz y salvo

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

A pesar de que la entidad en la etapa de ejecución subsana la situación observada solicitando al contratista el pago de la retención del ICA, la cual se efectúa mediante Consignación de julio 26 de 2023 en el Banco de Occidente a nombre del Municipio de Rionegro a la cuenta 490-82658-3 por 640.000 COP, situación corroborada por el equipo auditor, la observación se ratifica con el fin de que no se vuelva a repetir.

Hallazgo Administrativo **(A)** para ser sometido a plan de mejoramiento.

HALLAZGO No 7 (OBSERVACIÓN No 7) Puntos Ecológicos

En pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor se identifica falta de gestión, seguimiento y control de residuos implementado por la Personería Municipal de Rionegro, dado que si bien en cierto que se migro a la actualización de puntos ecológicos con el nuevo código de colores para la separación de los residuos, se evidencia el no uso de las canecas y por ende la no separación y disposición de los diferentes tipos de residuos generando riesgos sanitarios e impactos negativos ambientales por la eliminación y aprovechamiento inadecuado de los mismos, inobservando lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Artículo 80: “ El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”. Además del CONPES 3874 de 2016. **(A)**

Respuesta de la Entidad

En esta observación se menciona que en las pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor se identificó la falta de gestión, seguimiento y control de residuos implementado por la Personería Municipal de Rionegro, dado que si bien en cierto que se migro a la actualización de puntos ecológicos con el nuevo código de colores para la separación de los residuos, se evidencia el no uso de las canecas y por ende la no separación y disposición de los diferentes tipos de residuos generando riesgos

sanitarios e impactos negativos ambientales por la eliminación y aprovechamiento residuos.

Se acepta la observación y la personería municipal de Rionegro procede iniciar la proyección e implementación de la circular sobre el adecuado manejo de los residuos y otras estrategias en la entidad, las cuales quedaran plasmadas en el plan de mejoramiento.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La entidad acepta la observación y describe las acciones implementadas para subsanar lo observado.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2022

Tabla 3 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
.ADMINISTRATIVOS	7	0
.DISCIPLINARIOS	0	0
.PENALES	0	0
.BENEFICIO FISCAL	1	640.000 COP
.FISCALES	0	0
TOTALES	7	0